Entrada 28/02/19

Paraguay de la gente 000025

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DIJ/DDC/DC1/ N° 171 /2019

DICTAMEN

PARA : GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA : EXP. N° 0000-2018-028748.- Reajuste NELSON SEGOVIA AZUCAS.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 25 de Febrero de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 27 de Agosto de 2018 del Dpto. de Presupuesto.-
- Providencia de fecha 27 de Agosto de 2018, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, solicitando dictamen jurídico.-
- Providencia de fecha 22 de Agosto de 2018, de la Dirección de Infraestructura a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.-
- Cálculo de Montos de Reajuste de Precios, efectuad por el Dpto. de mantenimiento HC.-
- Solicitud de pago de reajuste, presentada por la firma EN OBRAS CONSTRUCCIONES - SERVICIOS, de Nelson Segovia Azucas, en fecha 29 de Junio de 2018.-
- Providencia de fecha 28 de Diciembre de 2018 de la Dirección de Infraestructura.-
- Nota Interna MHC/DI/N° 000039/2018 de fecha 26 de Diciembre de 2018, del Dpto. de Mantenimiento.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura remite el expediente referente a la solicitud de pago de reajuste de precios solicitado por la firma EN OBRAS CONSTRUCCIONES - SERVICIOS, de Nelson Segovia Azucas en el marco del Contrato N° 113/2016 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 73/2015 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".-

3. MARCO LEGAL:

- Contrato N° 113/2016.-
- Ley N° 2051/03, Art. 56, 61.-
- Resolución DNCP N° 3136/2018.-
- Circular DNCP N° 28/2014.-
- Decreto N° 1324 de fecha 28 de Febrero de 2014.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Lo solicitado por la Dirección de Infraestructura versa sobre la viabilidad del pago por reajuste de precios del Contrato N° 113/2016 solicitado por la firma EN OBRAS CONSTRUCCIONES - SERVICIOS, de Nelson Segovia Azucas, en el marco de la LPN N° 73/2015.-

Para el efecto, nos remitimos en primer lugar al **Contrato N° 113/16** en particular, el cual expresa:

> ***Cláusula 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:***
> *"El Preio del Contrato es de Gs. 618.485.520… sujeto a cualquier ajuste, incremento o deducciones qye puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato".-*

Ana Andrea Escobar Mat. CSJ N° 22.675 Secretaria Abogada de Contrataciones Públicas

María Graciela Calvo Escobar Abogada CSJ N° 847 Dirección Jurídica Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andreas Ohlandt Abogado Mat. N° 12.123 Director Jurídico Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Luis Alberto de Herrera Tel. 1288 Int. 1... py

RECIBIDO Direcc. de Contabilidad y Presup. Hora: 14:15 Fecha: 01-03-19

Cláusula 13- REAJUSTE DE PRECIOS:
"La Fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo procentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato…".-

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 dispone:
Art. 56 inc. b) ***"Derechos de los Proveedores y Contratistas:*** *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases…".-*
Art. 61 ***"Reajuste de Precios:*** *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo…".-*

La firma contratista por nota de fecha 29 de Junio de 2018, solicita la consideración del pedido de reajuste de los Certificados Nº 8 al 25, y presenta la factura crédito N° 001-001-0001583 por el valor de G. 35.777.970.-

Al respecto, esta Dirección ha emitido parecer jurídico por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1393/2018, en el cual se expidió favorablemente al pago en concepto de reajuste de precios a la empresa, sin embargo, la Dirección de Infraestructura remite un nuevo pedido de dictamen teniendo en cuenta un nuevo cálculo realizado que arroja un monto actualizado, el cual asciende a G. 35.983.167.-

Cabe mencionar que por Circular DNCP Nº 28/14 queda derogada la Circular DNCP Nº 33/13… y se dispone: *"…queda derogada la circular DNCP Nº 33/13 REAJUSTE DE PRECIOS A CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y a partir del día 01 de noviembre de 2014, cuando las entidades convocantes soliciten a la DNCP, la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes de Precios (RC) de los contratos suscritos, se deberá remitir lo siguiente:*

- *Dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;*
- *Acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;*
- *Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado".-*

Del análisis de los antecedentes, surge que el proveedor ha cumplido con todos los requisitos mínimos conforme lo estipula el Art. 56 inc. "b" y el Art. 61 de la Ley Nº 2051/2003 y la Circular DNCP Nº 28/14, por tanto, correspondería elevar a la máxima autoridad del IPS, a fin de emitirse el acto administrativo que autorice el otorgamiento del reajuste, una vez que se cuente con todos los documentos previstos y exista disponibilidad presupuestaria.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Dirección *considera que resulta jurídicamente viable la realización y pago del reajuste de precios por los trabajos ejecutados* del Contrato N° 113/16 suscrito con la firma EN OBRAS CONSTRUCCIONES - SERVICIOS, de Nelson Segovia Azucas, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 73/2015 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", en razón a que constituye un derecho del proveedor, conforme al Art. 56 inc. "b" de la Ley Nº 2051/2003 y la Circular DNCP N° 28/14, en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3136/2018.-
Atentamente.-

Belvado

Luis Alberto

Andreas Ohlandt
Abogado Mat. Nº 12.123
Director Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección de C. y Presupuesto

Lic. Lindi Silvera
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera

A Dpto. Téc. de Contrataciones

A fin de gestionar obtención de CC, requisito indispensable para la obligación del pago.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Luis Ángel Cabral
Jefe de Oficina de Presupuesto
Dirección Contable

Myrian Jara
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social

12/08/19